

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA



Resolución

“Por la cual se renueva un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones”

La Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABA; haciendo uso de la facultad de delegación expresamente conferida por la Directora General a través de la Resolución No. 100-03-10-99-1197 del 20 de octubre de 2020 por la cual modifica la Resolución No. 0076 de 2019, en concordancia con el Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015 2015, y

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación para el Desarrollo sostenible del Urabá reposa el Expediente No. **200-16-51-05-0044-2017**, el cual, contiene la Resolución No. **200-03-20-01-0778 del 5 de julio del 2017** que otorgó un permiso de vertimiento en favor de la sociedad **INVERAGRO EL ALMENDRO S.A.S** identificado con NIT 900.772.634-6, para las aguas residuales domésticas-ARD e industriales-ARnD generadas en el predio Finca Las Delicias, donde se desarrollan actividades de producción y procesamiento de la fruta de banano tipo exportación y plátano; la finca está ubicada en la Comunal Palos Blancos en el Municipio de Apartadó, el permiso fue concedido por un término de cinco (5) años (folio 93-97).

Que mediante correo electrónico del 23 de agosto del 2021 siendo las 07:18 am, el titular del permiso ambiental solicita renovación del permiso de vertimientos, como consta en el Radicado No. **200-34-01-59-5351 del 23 de agosto del 2021** (folio 160).

Que mediante Oficio No. **400-06-01-01-3788 del 30 de noviembre del 2021** la Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental realizó requerimientos relacionados con la caracterización de las ARD y ARnD de la Finca Las Delicias; el cual, posteriormente fue aportado por el titular del permiso ambiental.

Que mediante Auto No. **200-03-50-01-0193 del 01 de junio del 2022** la Corporación declara iniciada una actuación administrativa para renovación del permiso de vertimiento, conforme la solicitud de la sociedad **INVERAGRO EL ALMENDRO S.A.S** identificado con NIT 900.772.634-6, (folio 212-213).

Que de conformidad con los Artículo 70° y 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, la Corporación publicó en el Boletín Oficial de la página web de CORPOURABA el Auto No. **200-03-50-01-0193 del 01 de junio del 2022** por un término de diez (10) días hábiles, a partir del 2 de junio del 2022 (folio 214-215).

Que de conformidad con el Artículo 56° y el Numeral 1° del Artículo 67° de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011, la Corporación notifico electrónicamente el Auto No. **200-03-50-01-0193 del 01 de junio del 2022** el día 01 de junio del 2022 siendo las 12:29 am al e-mail inveragroelcambulosas@gmail.com y direccionambiental@citropical.com; quedando surtida el mismo día siendo las 03:27 pm (folio 217-219).

Que mediante correo electrónico del 01 de junio del 2022 siendo las 12:29 am, la Corporación comunicó el Auto No. **200-03-50-01-0193 del 01 de junio del 2022** a la

"Por la cual se renueva un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones"

Alcaldía Municipal de Apartadó, para que sea exhibido por un término de diez (10) días en un lugar visible al público (folio 216).

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental realizó evaluación documental del expediente, los resultados quedaron expuestos en el Informe Técnico No. **400-08-02-01-1605 del 10 de junio del 2022** (folio 220-223):

(...)

6. Conclusiones

- La finca DELICIAS perteneciente a la sociedad INVERAGRO EL ALMENDRO S.A.S identificada con NIT 900.772.634-6, se encuentra ubicada en la comunal palos blancos, Departamento de Antioquia, presenta información suficiente en relación con los requerimientos mínimos exigidos por la normatividad ambiental para la obtención de la renovación del permiso de vertimientos de la finca DELICIAS.
- Las aguas residuales generadas en las instalaciones de la finca Delicias corresponden a aguas residuales domésticas que cuentan con un sistema de tratamiento compuesto por un pozo séptico y trampa de grasas y para las aguas residuales no domésticas, un sistema de recirculación, lechos de secado de lodos, filtro de agroquímicos, filtro de fungicidas y desarenador de lavabotas.
- El resultado de la caracterización físico química de los vertimientos no domésticos cumple con los valores límites máximos permisibles establecidos en la resolución 631 de 2015.
- El resultado de la caracterización físico química de los vertimientos domésticos cumple con los valores límites máximos permisibles establecidos en la resolución 631 de 2015.

7. Recomendaciones y/u observaciones

Se recomienda a la oficina jurídica renovar el permiso de vertimiento doméstico y no doméstico de la finca DELICIAS perteneciente a la sociedad INVERAGRO EL ALMENDRO S.A.S. identificada con NIT 900.772.634-6, representada legalmente por la señora Carolina Sanin Restrepo identificada con CC 43.867.701 de Envigado, la cual se encuentra ubicada en la comunal palos blancos, departamento de Antioquia, con las siguientes características:

- El vertimiento doméstico consiste en una descarga puntual de flujo intermitente, procedente de un tanque séptico compuesto por 3 compartimientos y un filtro anaerobio de flujo ascendente-FAFA el cual trata las aguas residuales procedentes de las unidades sanitarias de la finca, duchas, lavamanos y Lavabotas. Adicional a lo anterior cuenta con una trampa de grasas que trata las aguas provenientes del casino.

Presentando un caudal estimado de 0 0094 l/s, con un tiempo de descarga de diez 10 h/día y una frecuencia de descarga de 22 días/mes en las coordenadas N 7°54' 31.17" W 76°41' 40.43"

- El vertimiento no doméstico consiste en una descarga puntual de flujo intermitente, procedente de la planta recirculación, lechos de secado de lodos, un filtro de agroquímicos, un filtro de fungicidas y lavabotas

Presentando un caudal estimado de 0 825 l/s, con un tiempo de descarga de 4 h/día y una frecuencia de descarga 4 días/mes en las coordenadas N 7°54' 31.17" W 76°41' 40.43"

Resolución

"Por la cual se renueva un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones"

- El término por el cual se otorga el permiso de vertimientos es de cinco (5) años. Este podrá ser renovado a solicitud del interesado a más tardar el primer trimestre del último año de vigencia.
- Deberá realizar una caracterización completa de los vertimientos por lo menos una vez al año, para lo cual deberá informar por lo menos con quince (15) días calendario de antelación. Los parámetros para caracterizar serán los estipulados en los artículos 8 y 9 de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, o las normas que la modifiquen o sustituyan.
- En caso de emplear en el proceso plaguicidas de las categorías toxicológicas 1A, 1B, y 2, deberá caracterizar los parámetros de ingredientes activos de plaguicidas conforme a lo establecido en el artículo 7 de la resolución 631 de 2015.
- Los sistemas de tratamiento deberán garantizar el cumplimiento de la norma de vertimientos.
- Informar a CORPOURABA eventuales modificaciones en los diseños y/o los sistemas de tratamiento de las aguas residuales domésticas y no domésticas.
- Deberá garantizar un adecuado manejo y disposición final de los residuos procedentes de los mantenimientos a los sistemas de tratamiento.

(...)

FUNDAMENTO JURÍDICO

Que la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 79° y 80° establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 23° de la Ley 99 de 1993 consagra que las Corporaciones Autónomas Regionales son las encargadas de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Medio Ambiente.

Que el Artículo 31° de la Ley 99 de 1993 consagra las funciones de las Corporaciones, y; específicamente en su numeral 9° indica:

"...Numeral 9: Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer veda para la caza y pesca deportiva..."

Que el Artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015, establece que para que se produzca la renovación del permiso de vertimiento, se debe presentar solicitud ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año en vigencia del permiso, el trámite se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo (...).

Que ésta Entidad expidió acto administrativo declarando reunida toda la información requerida para decidir la solicitud de Permiso de Vertimiento en los términos del artículo 2.2.3.3.5.5, numeral 5 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

Que la Resolución No. 0631 del 17 de marzo de 2015 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, tiene como objeto establecer los parámetros y los

Resolución

"Por la cual se renueva un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones"

valores límites permisibles que deberán cumplir quienes realizan vertimientos puntuales a los cuerpos de agua superficial y a los sistemas de alcantarillado público.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

El permiso de vertimiento otorgado mediante Resolución No. 200-03-20-01-0778 del 5 de julio del 2017 a la sociedad Inveragro EL Cambulo S.A.S, con el objeto de realizar el vertimiento de las aguas residuales domésticas-ARD y agro-industriales-ARnD generadas en el predio denominado Finca Delicias; el permiso ambiental fue otorgado para una vigencia de cinco (5) años. Posteriormente, mediante correo electrónico del 23 de agosto del 2021 el usuario envió solicitud de renovación del permiso de vertimiento.

Dispone el Artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, la renovación del permiso de vertimiento debe realizarse dentro del primer trimestre del último año en vigencia; procede la Corporación a evaluar si la fecha en que se presentó la solicitud de renovación se ajusta a la temporalidad establecida por el Artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015. Teniendo en cuenta la fecha de firmeza de la Resolución No. 0778 del 5 de julio del 2017, se tiene que el permiso de vertimiento tiene una vigencia hasta el día 10 de julio del 2022; por ello, se infiere que el término oportuno para presentar la renovación comprende el periodo entre el 10 de julio del 2022 al 10 de octubre del 2021, así, se denota que la solicitud de renovación se ajusta a lo dispuesto por el Artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

Así, la Corporación en uso de su facultad de inspección y control, verificó la información aportada para el trámite de renovación, y encontró que se ajusta a los parámetros normativos especialmente lo relativo a la Resolución No. 0631 del 17 de marzo del 2015; finalmente; adicionalmente, se indicará que aspectos o elementos inicialmente otorgados conservaran las mismas características de la Resolución No. 200-03-20-01-0778 del 5 de julio del 2017.

Por lo anterior, la Corporación considera oportuno renovar el permiso de vertimiento otorgado mediante Resolución No. 200-03-20-01-0778 del 5 de julio del 2017.

En mérito de lo expuesto, la **Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental** de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Renovar el permiso de vertimiento otorgado mediante Resolución No. 200-03-20-01-0778 del 5 de julio del 2017 en beneficio de la sociedad **FINCA INVERAGRO EL ALMENDRO S.A.S** identificado con NIT 900.772.634-6, para las aguas residuales domésticas-ARD y agroindustriales-ARnD generadas en el predio Finca Delicias, en la cual, se desarrollan actividades de procesamiento y cultivo de banano, ubicada en la Comunal Palos Blancos en el Municipio de Apartadó.

Parágrafo 1°. Las aguas residuales que se autorizan verter cumplen las siguientes características:

- **Aguas Residuales Domésticas-ARD.** Consiste en una descarga puntual de flujo intermitente, procedente de un tanque séptico compuesto por tres (3) compartimientos y un filtro de anaerobio de flujo ascendente-FAFA, el cual trata las aguas residuales procedentes de las unidades sanitarias de la finca, duchas, lavamanos y lavabotas. Adicional, a lo anterior cuenta con una trampa de grasas que trata las aguas provenientes del casino.
El vertimiento de las aguas residuales domésticas presenta un caudal de 0.0094 l/s, con un tiempo de descarga de diez h/día y una frecuencia de descarga de 22 días/mes en las coordenadas Latitud Norte 7° 54' 31.17" Longitud Oeste 76° 41' 40.43".

Resolución

"Por la cual se renueva un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones"

- **Aguas Residuales Agroindustriales-ARnD.** Consiste en una descarga puntual de flujo intermitente, procedentes de la planta de recirculación, lechos de secado de lodos, un filtro de agroquímicos, un filtro de fungicidas y lavabotas. El vertimiento de las aguas residuales no domésticas presenta un caudal de 0.625 l/s, con un tiempo de descarga de 4 h/días, y una frecuencia de descarga de 4 días/mes en las coordenadas Latitud Norte 7° 54' 31.17" Longitud Oeste 76° 41' 40.43".

ARTÍCULO SEGUNDO. El término de la renovación del permiso de vertimiento será de **CINCO (5)** años, contados a partir de la firmeza de la presente resolución, el cual podrá ser renovado, a solicitud del interesado dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, conforme lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.5.10. Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

ARTÍCULO TERCERO. La sociedad **INVERAGRO EL ALMENDRO S.A.S** identificado con NIT 900.772.634-6, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Realizar una caracterización completa de los vertimientos por lo menos una vez al año, para lo cual, deberá informar a CORPOURABA con quince días de anticipación la realización de la misma para su respectivo acompañamiento. Los parámetros a caracterizar serán los estipulados en la Resolución No. 0631 del 17 de marzo del 2015, o las normas que lo modifiquen o la sustituyan.
2. En caso de emplear en el proceso plaguicidas de las categorías toxicológicas 1A, 1B y 2; deberá caracterizar los parámetros de ingredientes activos de plaguicidas conforme a lo establecido en el Artículo 7° de la Resolución No. 0631 del 17 de marzo del 2015.
3. Los sistemas de tratamiento deberán garantizar el cumplimiento de la norma de vertimientos.
4. Informar a CORPOURABA eventuales modificaciones en los diseños y/o los sistemas de tratamiento de las aguas residuales domésticas y no domésticas.
5. Garantizar un adecuado manejo y disposición final de los residuos procedentes de los mantenimientos a los sistemas de tratamiento.
6. Solo podrán verter aguas previamente tratadas y que pasen por los sistemas de tratamiento.

ARTÍCULO CUARTO. Cancelar el pago de los servicios de seguimiento ambiental y Tasa Retributiva correspondiente a este derecho ambiental, conforme al Artículo 2.2.9.7.2.4 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

Parágrafo 1°. CORPOURABA adelantará el cobro de la tasa retributiva por vertimiento puntual.

ARTÍCULO QUINTO. CORPOURABA supervisará lo concerniente al presente permiso de vertimientos y podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y en las normas vigentes sobre vertimientos, especialmente el Decreto 1076 de 2015. Cualquier contravención de la misma será causal para la aplicación de las medidas preventivas y/o sanciones contenidas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEXTO. Advertir que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en la presente resolución, dará lugar a la adopción de las medidas preventivas y/o sanciones de la Ley 1333 del 21 de julio del 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La sociedad **INVERAGRO EL ALMENDRO S.A.S** identificado con NIT 900.772.634-6, a través de su representante legal, que asume la responsabilidad por los perjuicios derivados del incumplimiento de los términos, condiciones, requisitos y obligaciones contenidos en la presente resolución y demás normatividad ambiental vigente. Así mismo será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales y daños que se puedan ocasionar por sus actividades, así como cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ellos o por el personal contratado para adelantar las labores.

Resolución

"Por la cual se renueva un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones"

ARTÍCULO OCTAVO. Para efectos de la cesión total o parcial del presente permiso ambiental se requiriera autorización previa de CORPOURABA y lo dispuesto en el Artículo 2.2.2.3.8.4 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

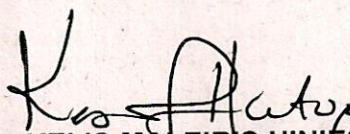
ARTÍCULO NOVENO. Notificar la presente resolución a la sociedad **INVERAGRO EL ALMENDRO S.A.S** identificado con NIT 900.772.634-6, a través de su representante legal, o a quien está autorice debidamente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67° y concordantes de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011.

ARTICULO DÉCIMO. La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la página web de CORPOURABA, conforme lo dispuesto en los Artículos 70° y 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.



ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. Contra la presente resolución procede ante la **Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental** de CORPOURABA, el recurso de reposición, el cual deberá presentarse por escrito en la diligencia de notificación, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del termino de publicación, según sea el caso, de conformidad con lo expuesto en el Artículo 76° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, concordante con el Artículo 74° ibídem.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de su firmeza.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



KELIS MALEIBIS HINIESTROZA MENA
Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jhofan Jiménez Correa		Agosto 29 del 2022
Revisó:	Manuel Arango Sepúlveda, Juan Fernando Gómez Cataño		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente No. 200-16-51-05-0044-2017.